



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. - 1268 - 2012 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 18 DIC 2012

VISTO: El Oficio N° 1138-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 581212-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 68-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, el Informe N° 654-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, Resolución Gerencial Sub Regional N° 370-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-G y demás documentación adjunta en trescientos ochenta y tres (182) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

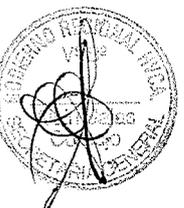
Que, mediante Oficio N° 1138-2012/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 68-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares suscitados con relación a la veracidad del CITT – ESSALUD obtenido por la señora Irma Izarra Huamán;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Tedy Gim Pérez Espinoza, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, mediante escrito de fecha 20 de febrero del 2012, la administradora Irma Izarra Huamán interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 1924-2011-DUGEL-T, argumentando que la resolución citada, resuelve separar temporalmente en el servicio, sin goce de remuneraciones por espacio de un mes, no obstante narra que el 14 de abril sufrió un accidente de tránsito, adjuntando una denuncia policial, y producto del accidente de tránsito se hospitalizo en la clínica Santo Domingo, en el cual se le otorgo Certificado Médico Particular N° 335872, firmado por el médico Carlos Matos Montalvan, suministrando descanso medico del 27 de abril al 14 de mayo del 2010, asimismo añade que adjunto todos los requisitos para solicitar a ESSALUD Huancayo, el canje del Certificado Médico particular en la cual le otorgan el CITT N° A-307-0048375-0;

Que, conforme a la copia de la denuncia policial, el comandante PNP Comisaria Sectorial PNP- Pampas Frente Policial VRAE Jesús Guillermo Chuquillanqui Ospina informa que por intermedio de una llamada telefónica se tomo conocimiento sobre un accidente de tránsito despinte volcadura con lesiones personales y daños materiales; ocurrido en la carretera Pampas – Salcabamba y entre los lesionados se encuentra la recurrente doña Irma Izarra Huamán la misma que según refiere el médico de turno Julio Cesar Yanyachi Pajuelo se encuentra Policontusa y requiere descartar fractura Costal motivo por el cual fue derivada al Hospital de Pampas y no a la Clínica Santo Domingo como indica en su argumento;

Que, asimismo, mediante carta N° 048-SGH-OARM-DHIV-RAJ-ESSALUD-2010, la señora Norma Sánchez Santamaría del Área de Gestión Hospitalaria de ESSALUD Huancayo, informa que se ha verificado el CITT N° A-307-0048375-0, de fecha 27 de abril al 15 de mayo del 2010 presentado por la paciente Irma Izarra Huamán y se ha constatado que no existe ningún acto médico registrado en dichos CITT, entonces se puede llegar a una conclusión que la Servidora Publica Irma Izarra Huamán, profesora de aula de la I.E. N° 231, del distrito de Salcabamba, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, habría falsificado y utilizado el CITT A-307-0048375-0, por lo que, habrían incurrido en la comisión del ilícito penal cometido contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° primer párrafo del Código Penal, y otros ilícitos penales que pudieran haber cometido;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en la que hubiera incurrido la persona señalada precedentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1268 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 DIC 2012

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales contra la servidora Irma Izarra Huamán, por los hechos expuestos en el Informe N° 68-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

